



2020

AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO
DEL ERUDITO FRANCO RRINCONÉS
PRESBITERO PEDRO JOSÉ MÁRQUEZ

CONTRATO NÚMERO
SFR/JCO/C.M/0306-01/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ Y LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y PARTICIPANDO EL LIC. OSCAR OLIVA RIVERA, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C.P. MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRO SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- 1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.2.- EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1132, PUNTO DÉCIMO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.
- 1.3.- EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.4.- LA LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- 1.5.- SE RECIBIÓ OFICIO NÚMERO CM/130/2020, SUSCRITO POR EL LIC. OSCAR OLIVA RIVERA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.
- 1.6.- CONFORME AL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL LIC. OSCAR OLIVA RIVERA, CONTRALOR MUNICIPAL, DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL C.P. JOSÉ ANTONIO BARRAGAN AGUIRRE, QUIEN ESTÁ ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CON EL CARGO DE COORDINADOR DE AUDITORÍAS.
- 1.7.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.- LA C.P. MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRO SANTOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR CURP Y RFC.
- II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____ NÚMERO _____, EN LA _____ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. CP _____, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.
- II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO" SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUDITOR EXTERNO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS Y LOS ALCANCES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:



Palacio Municipal s/n
Zona Centro. C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx

LAS AUDITORÍAS Y/O REVISIONES POR EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁN EN 5 DEPENDENCIAS (UNA A REALIZARSE EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y 4 A REALIZARSE EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA), MISMAS QUE SE PRECISARÁN A LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE ORDEN ESCRITA. ADEMÁS ENTREGARÁ UN INFORME DEL AVANCE DEL CUMPLIMIENTO UN DÍA ANTES DE LA FECHA DEL PAGO QUINCENAL.

ALCANCE DE REVISIÓN: SE VERIFICARÁ UN PORCENTAJE DEL 30 AL 60 % DE LAS ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA EN REVISIÓN. LAS ETAPAS DE REVISIÓN DEBERÁN CONTENER LA ESTRUCTURA SIGUIENTE: PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE PRUEBAS E INFORME DE RESULTADOS, DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO, COMPROMETIÉNDOSE A REVISAR EL INFORME DE ACLARACIONES. AL TÉRMINO DEL CONTRATO ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS DE LAS ACTIVIDADES.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LA CANTIDAD DE \$6,562.50 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) "EL MUNICIPIO" HARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIA DE PAGO: Partida: 1212. U.R.: 31111-2201 E.F. 11500520 Programa: E0016 Reserva: 3000005239

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA QUINCENAL, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A DEPOSITARSE EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCION Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCTENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y/O COORDINADOR DE AUDITORIA, PODRÁN REALIZAR REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE REALICE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINE POR:

- I.- EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
- II.- LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
- III.- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
- IV.- EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO
SFR/JCO/C.M/0306-01/2020

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
- D) CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, POR ASÍ HABERLO DEMOSTRADO LA CONTRALORIA MUNICIPAL.
- E) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENDIDO POR LAS PARTES.
- b) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LE DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN A LO PACTADO.
- c) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

SI EL "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO REALIZA LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30 % DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE REALIZACIÓN PARCIAL, EL MÓNTO DE LA PENA PODRÁ DISMINUIR EN PROPORCIONAL AL FALTANTE POR EJECUTAR.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESTA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMENTEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, 01 DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. MARIA CONCEPCIÓN NAVARRO SANTOS.

C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR OLIVA RIBEIRA
CONTRALOR MUNICIPAL

C.P. JOSÉ ANTONIO BARRAGÁN AGUIRRE.
COORDINADOR DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NUMERO SFR/JCO/CM/0306-01/2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO Y LA C.P. MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRO SANTOS A CELEBRARSE EL DÍA 01 DE JUNIO 2020.